

GC-FR-25

Medellín, 12 de mayo de 2022

20220130089207

MANDAMIENTO DE PAGO

Procedimiento: Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Ejecutado: Luis Aníbal Cardona Henao, identificado con la C.C. 3.496.892

El Abogado adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera, en virtud del inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 689 de 2001, en uso de sus facultades para el cobro coactivo, conferidas por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., mediante Decreto Interno de Delegación de funciones 2065 del 24 de marzo de 2015, en su artículo 38, y

CONSIDERANDO

a. Que en virtud de la ley 142 de 1994 y del contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, el hoy ejecutado en su calidad de propietario del inmueble y/o usuario del inmueble donde se prestaron los servicios, está llamado como solidario a efectuar el pago de las facturas por los consumos efectuados.

Que por las facturas que a continuación se relacionan, de las que se excluyen los saldos que corresponden a "Otros cobros", el ejecutado adeuda la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE** (\$ 5.264.872), por consumos de servicios públicos domiciliarios prestados en el inmueble ubicado en la CL 15 B CR 5 -44 del municipio de Barbosa, Antioquia, correspondiente a la instalación No. 7598211 documentos que prestan mérito ejecutivo en términos de la Ley 142 de 1994 a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Period	Consecutivos Estados de	Consumos	Contribuciones	Total Mora	Total Estado de Cuenta
--------	-------------------------	----------	----------------	------------	------------------------

Por ti, estamos ahí

o	Cuenta				
jun-18	1043997499	\$ 455.274	\$ 91.055		\$ 572.212
jul-18	1048737701	\$ 759.315	\$ 151.863		\$ 915.566
ago-18	1053373837	\$ 894.903	\$ 178.981		\$ 1.091.632
sep-18	1057750056	\$ 405.328	\$ 81.066		\$ 524.942
oct-18	1062051430				\$ 60.053
nov-18	1067964059				\$ 60.226
dic-18	1072155302				\$ 49.263
ene-19	1077066762				\$ 69.908
feb-19	1081333992				\$ 52.105
mar-19	1085878525				\$ 49.203
abr-19	1090590898				\$ 57.619
may-19	1095216943				\$ 72.624
jun-19	1099456734				\$ 59.699
jul-19	1103762271				\$ 66.035
ago-19	1108111593				\$ 66.156

Por ti, estamos ahí

sep-19	1112131010				\$ 57.619
oct-19	1116094660				\$ 52.814
nov-19	1120910744				\$ 65.287
dic-19	1124955674				\$ 52.357
ene-20	1129634075				\$ 70.739
feb-20	1133892478				\$ 65.368
mar-20	1138458739				\$ 71.339
ago-20	1167978891				\$ 63.032
sep-20	1173768861				\$ 65.255
oct-20	1179260575				\$ 102.690
nov-20	1185135289				\$ 61.666
dic-20	1189766019				\$ 52.667
ene-21	1195138768				\$ 56.163
feb-21	1199874063				\$ 50.923
mar-21	1204611609				\$ 44.757
abr-21	1210090600				\$ 60.015

Por ti, estamos ahí

may-21	1215242723				\$ 48.166
jun-21	1220614975				\$ 55.853
jul-21	1225647855				\$ 51.911
ago-21	1230551096				\$ 48.216
sep-21	1235650073				\$ 53.871
oct-21	1241013990				\$ 55.466
nov-21	1246144937				\$ 56.027
dic-21	1251733397				\$ 52.666
ene-22	1256995937				\$ 57.145
Totales		\$ 2.514.819	\$ 502.964	\$ 2.247.089	\$ 5.264.873

b. Que el presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 al 843 del Estatuto Tributario, y demás normas que le sean compatibles, según lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

1) Librar Mandamiento de Pago a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. con NIT 890.904.996-1, y en contra de Luis **Aníbal Cardona Henao**, identificado con la

Por ti, estamos ahí

C.C. 3.496.892, por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE** (\$ 5.264.872), más los intereses moratorios causados a la fecha y los que posteriormente se causen sobre el capital hasta cuando se realice el pago, liquidados con base en lo establecido en los contratos de condiciones uniformes, y a falta de estipulación, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles (*Artículo 884 del Código de Comercio*), y para servicios públicos domiciliarios del sector residencial, el interés de mora aplicable es el 6% anual previsto en el Código Civil (*Artículo 1617 numeral 1*), o el que haga sus veces, más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el cobro.

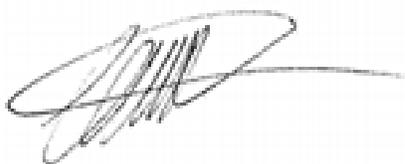
2) Notificar personalmente al deudor la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

3) Advertir al deudor que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, en términos del artículo 831 del Estatuto Tributario.

4) Librar los oficios correspondientes.

Dada en Medellín, a los diez (10) días del mes de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTIAN CAMILO GRANADA QUICENO

Abogado

Unidad Crédito y Gestión Cartera

Email: cristian.granada@epm.com.co

Teléfono: 3800653

Por ti, estamos ahí